

Ovilla, y ejecución de ferretería y separación de los
la mayor parte de sus cosas, y enmendado en poder de
dho D. Thomas Comendador apoderado, para la ejecu-
ción de lo que se o fuere necesario para la villa
Ovilla y Ovejería en los espaldas y tierras, y en ejecu-
ción de lo que por el año pasado de proximo por el
Consejo de dho año y dho Comendador de sus cosas
el apoderado y poder de do al referido D. Thomas
Donace y Sepúlveda de su formal querencia de la
Comunidad que abien encajado en su poder para
venir en conocimiento de la dicha villa de dho Cauda-
les y abien sobre forma de el cargo en una dha
Ovilla, y separación de ella para dha villa de Murcia
para e fechos de sus cosas y pagas de sus cosas
dho para su dha villa que a la hora una no lo a
ejecutado sin embargo de abien echo de fe-
rencia de licencia Judicial ante la Real Jus-
ticia de dha villa para que veniere a dar la
referida querencia, y suplico de no averlo podido
conseguir por ser de más tiempo de dha villa y por
que por que una dha villa Ovilla a esta a formar el
el cargo de los Caudales que entraron en su poder
para que en sus cosas de la dha villa por ante el
S. Comendador o Alcalde mayor, y para o bien lo que
gana y seguidor o sus cosas en su villa de Murcia
asomante dha querencia, y acudiendo a los Ovejeros
servicio de dho D. Thomas Donace o ejecutado
en el tiempo de su empleo Comendador apoderado
en favor de una dha villa y sus Ovejeros para en
los y averar los Comendados, de de luego en
la mejor forma que poder la villa en dho un
nombre del comun de una dha villa hazer pagar

